

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía. Delegación del Gobierno en Córdoba

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y de construcción de reforma línea eléctrica de alta tensión, en Paraje "La Sierrezuela" del término municipal de Adamuz (Córdoba). Expte. AT 16/2019

p. 3531

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Delegación Territorial de Córdoba

Anuncio de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía por el que se somete a información pública expediente de Ocupación de Vías Pecuarias, en el término municipal de Almodóvar del Río (Córdoba). Expte. VP/01791/2018

p. 3531

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Anuncio del Ilustre Ayuntamiento de Cañete de las Torres por el que se somete a información pública la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018

p. 3532

Ayuntamiento de Córdoba

Decreto del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se publica la delegación Presidencia de las Juntas Municipales de Distrito

p. 3532

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se publica la aprobación de la Relación de Cargos con dedicaciones exclusivas y parciales, y sus retribuciones, así como de las Indemnizaciones correspondientes por asistencia a las sesiones plenarias

p. 3532

Decreto del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se publica la Creación de Coordinación General de Infraestructuras, Sostenibilidad y Medio Ambiente

p. 3533

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se publica la Determinación del número, características y retribuciones del Personal Eventual

p. 3533

Decreto del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se publica la Creación de las Coordinaciones Generales de Turismo y la del Área Social, y la Creación de las Direcciones Generales de Administración Electrónicas; Seguridad, vía Pública y Movilidad; Coordinación Ayuntamiento

p. 3535

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se publica extracto de las Bases de la XXVII Convocatoria del Premio de Poesía "Ciudad de Córdoba. Ricardo Molina"

p. 3535

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se publica extracto de la Convocatoria de Subvenciones de la Delegación de Cultura para el año 2019

p. 3536

Ayuntamiento de Doña Mencía

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía por el que se somete a información pública el Presupuesto General para 2019

p. 3536

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía por el que se hace público la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios Deportivos y de Piscina Municipal, aprobada inicialmente por el Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el 15 de mayo de 2019

p. 3536

Ayuntamiento de Espejo

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Espejo por la que se nombran Tenientes de Alcalde a Concejales/as de esta Corporación Municipal

p. 3538

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Espejo por la que se hace público las Delegaciones Genéricas de las Áreas a miembros de esta Corporación Municipal

p. 3538

Ayuntamiento de Fuente La Lancha

Resolución del Ayuntamiento de Fuente La Lancha por la que se publica la designación como Tenientes de Alcalde a Concejales/as de esta Corporación Municipal

p. 3538

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Fuente-Obejuna por la que se designan Tenientes de Alcalde a Concejales/as de esta Corporación Municipal

p. 3539

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Fuente-Obejuna por el que se publica la Creación de la Junta de Gobierno Local en miembros de esta Corporación Municipal

p. 3539

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna por el que se delega competencias del Pleno de esta Corporación en la Junta de Gobierno Local

p. 3539

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna por el que se somete a información pública la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018

p. 3539

Ayuntamiento de Luque

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Luque por la que se nombran las distintas Delegaciones de esta Corporación Municipal y sus respectivos responsables, como Concejales-Delegados, con facultad de dirigir y gestionar los correspondientes servicios

p. 3539

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba por la que se delega en el Concejal don José Miguel Forcada Serrano la competencia de Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 3540

Ayuntamiento de La Rambla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla por el que se hace público la determinación de Cargos de la Corporación con dedicación exclusiva, y asignación cuantía de las retribuciones

p. 3540

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla por el que se hace público la determinación de los Derechos Económicos de los Grupos Municipales

p. 3540

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla por el que se hace público la periodicidad de las Sesiones de Pleno y asignación por asistencia

p. 3540

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba por el que se publica los Cargos en régimen de dedicación exclusiva y parcial, y las retribuciones a los miembros de la Corporación Municipal

p. 3541

Ayuntamiento de Villaralto

Resolución del Ayuntamiento de Villaralto por la que se nombran Tenientes de Alcalde a Concejales/as de esta Corporación Municipal

p. 3541

Resolución del Ayuntamiento de Villaralto por la que se delegan en Tenientes de Alcalde las atribuciones correspondientes a la dirección interna y gestión general de la Alcaldía

p. 3542

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 88/2019: Notificación Resolución

p. 3542

Procedimiento 1257/17, Ejecución de títulos judiciales 65/2019: Notificación Decreto

p. 3542

Juzgado de lo Social Número 40. MadridProcedimiento 1260/2017, Ejecución de títulos judiciales
209/2018: Notificación Decreto

p. 3544

Juzgado de lo Social Número 4. GranadaProcedimiento Despidos/Ceses en general 249/2019: Cédula de
Citación para el día 24 de octubre de 2019

p. 3544

JUNTA DE ANDALUCÍA**Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía
Delegación del Gobierno en Córdoba**

Núm. 1.903/2019

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto denominado: Reforma de línea aérea de media tensión denominada "Adamuz" a 25 kV, sita en Paraje "La Sierrezuela", en el término municipal de Adamuz (Córdoba).

Expte. AT 16/2019

A los efectos prevenidos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de reforma línea eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica SLU, con domicilio a efectos de notificaciones en Carretera del Aeropuerto, Pk:2,1, 14004 Córdoba (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje "La Sierrezuela", en el término municipal de Adamuz (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico.

d) Características principales de la instalación de alta tensión: Reforma de línea aérea con conductor 47 Al 1/8 ST1A con la intercalación de un nuevo apoyo entre los apoyos existentes A557641 y A557642 de la línea "Adamuz".

Lo que se hace público para conocimiento general, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación, puedan formularse por las personas interesadas las alegaciones que estimen oportunas, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en relación con el trámite sectorial de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción. Para ello, podrá ser examinada la documentación presentada por el peticionario, bien telemáticamente en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url: www.juntadeandalucia.es/transparencia.html, o bien presencialmente en las dependencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba (Servicio de Industria, Energía y Minas), sita en la calle Tomás de Aquino 1, CP 14071 en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Córdoba, 12 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla

**Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
Delegación Territorial de Córdoba**

Núm. 2.233/2019

Acuerdo de 31 de mayo de 2019, de información pública del expediente de Ocupación de Vías Pecuarias, en el término municipal de Almodóvar del Río (Córdoba). Expte. VP/01791/2018.

ACUERDO de 31 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se abre un período de infor-

mación pública sobre la Ocupación de Vías Pecuarias sobre el Proyecto de Línea aérea de Media Tensión Subestación Los Mochos hasta apoyo nº 15 y paso D/C línea "ALMODÓVAR_1", que afecta a la "Cañada Real Soriana" y "Vereda de Baldío", en el término municipal de Almodóvar del Río, promovido por Endesa Distribución Eléctrica SLU, a fin de que cualquier persona física y jurídica pueda examinarlo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, otorgando además un plazo de veinte días a partir de la finalización de dicho mes para realizar las alegaciones que consideren pertinentes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Capítulo IV del Título I de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y a los efectos previstos en el artículo 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y Disposición adicional octava del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, recientemente modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente VP/01791/2018, con la denominación de Proyecto de Línea aérea de Media Tensión Subestación Los Mochos hasta apoyo nº 15 y paso D/C línea "ALMODÓVAR_1", promovido por Endesa Distribución Eléctrica SLU, en el procedimiento de Ocupación de las Vías Pecuarias "Cañada Real Soriana" y "Vereda de Baldío", en el término municipal de Almodóvar del Río.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del presente acuerdo, en el tablón de edictos del Ayuntamiento afectado y en la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, a fin de que cualquier persona física y jurídica pueda examinar el expediente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en dicho Boletín Oficial, otorgando además un plazo de veinte días a partir de la finalización de dicho mes para formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de:

url www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sitas en Tomás de Aquino s/n, Edificio Servicios Múltiples, 7ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de

1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba 31 de mayo de 2019. Firmado electrónicamente por la Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Araceli Cabello Cabrera.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Núm. 2.503/2019

Don Félix Manuel Romero Carrillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cañete de las Torres (Córdoba), hace saber:

Que la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 16 de julio de 2019, informó favorablemente la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018. La referida Cuenta se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cañete de las Torres a 19 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Félix Manuel Romero Carrillo.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 2.408/2019

Con fecha 9 de julio de 2019, se ha dictado por esta Alcaldía el Decreto nº 5776 del tenor literal siguiente:

"DECRETO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Córdoba, DISPONGO:

PRIMERO. Delegar la Presidencia de las Juntas Municipales de Distrito que a continuación se relacionan:

-JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO CENTRO:

Doña Laura Ruiz Moral.

-JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO SUR:

Don Bernardo Jordano de La Torre.

-JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO SURESTE:

Don Salvador Fuentes Lopera.

-JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO LEVANTE:

Doña María Nieves Torrent Cruz.

-JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO NORTE-SIERRA:

Don Miguel Ángel Torrico Pozuelo.

-JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO NORTE-CENTRO:

Doña Isabel Albás Vives.

-JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO PONIENTE-NORTE:

Doña María Evarista Contador Contador.

-JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO PONIENTE-SUR:

Don Antonio Álvarez Salcedo.

-JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO PERIURBANO OESTE-SIERRA:

Don Manuel Ramón Torrejimenó Martín.

-JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO PERIURBANO ESTE-

CAMPIÑA:

Doña María Antonia Aguilar Ríder.

SEGUNDO. Notifíquese a los interesados, recabando su aceptación, que se entenderá tácitamente otorgada si en el plazo de tres días no hicieran manifestación contraria.

TERCERO. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Córdoba y dese cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno Corporativo, en la primera sesión que celebren dichos órganos. Córdoba, a 9 de julio de 2019. El Alcalde, José María Bellido Roche".

Córdoba, 11 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José María Bellido Roche.

Núm. 2.410/2019

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Extraordinaria celebrada el día cuatro de julio de dos mil diecinueve, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Nº 138/19. ALCALDÍA. 12. PROPOSICIÓN DEL EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DE APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE CARGOS CON DEDICACIONES EXCLUSIVAS Y PARCIALES Y SUS RETRIBUCIONES, ASÍ COMO DE LAS INDEMNIZACIONES CORRESPONDIENTES POR ASISTENCIA A LAS SESIONES PLENARIAS.

Leído el punto del Orden del Día, se conoce el expediente tramitado al efecto, los informes obrantes en el mismo y la Proposición del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de fecha 27/06/19, de aprobación de la relación de cargos con dedicaciones exclusivas y parciales y sus retribuciones, así como de las indemnizaciones correspondientes por asistencia a las sesiones plenarias.

Asimismo se conoce una Enmienda de modificación parcial suscrita por el Grupo Municipal Socialista que literalmente dice: "Proponemos la siguiente enmienda de modificación parcial al acuerdo PRIMERO del punto 12 del orden del día:

Sustituir Concejal/a sin Delegación Grupo PSOE 75% (1) 32.876,66 € por Concejal/a sin Delegación Grupo PSOE 75 % (2) 32.876,66 €.

Suprimir Concejal/a sin Delegación Grupo PSOE 66% (1) 28.931,46 €."

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, informa que una vez consultado con la Intervención General Municipal y con el Secretario General del Pleno y visto que existe un incremento de gasto en el expediente, y para que no se apruebe en ausencia de fiscalización, éste requiere el correspondiente informe de Intervención Y por el plazo de presentación de dicha Enmienda no ha sido posible. Por ello le solicita al Grupo Municipal Socialista que retire la referida Enmienda, con el compromiso de que en el próximo Pleno ordinario vendrá una propuesta de modificación, incluyendo el contenido que tiene la Enmienda.

La Portavoz del Grupo Municipal Socialista acepta la propuesta y retira la Enmienda transcrita anteriormente.

Por el Sr. Secretario General del Pleno se pone en conocimiento a los/as Sres./as Capitulares haber observado un error material o de hecho en el apartado número Primero de la propuesta, al no precisar la diferenciación entre dedicación exclusiva y parcial.

Una vez subsanado el precitado error material, se somete el asunto a votación y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad,

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el régimen de dedicaciones exclusivas y parciales a percibir en catorce pagas, doce correspondientes a

las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, a los siguientes cargos y por los importes expresados en euros que a continuación se relacionan:

Alcalde Presidente (1)	59.635,29 €
Tenientes de Alcalde (8)	54.029,26 €
Teniente de Alcalde 25 % (1)	13.507,32 €
Concejal Delegado (1)	49.952,19 €
Concejal Delegado 75 % (1)	37.464,14 €
Portavoz Grupo Popular (1)	50.971,56 €
Portavoz Grupo Socialista (1)	50.971,56 €
Portavoz Grupo Ciudadanos Córdoba (1)	50.971,56 €
Portavoz Grupo IU Andalucía (1)	50.971,56 €
Portavoz Grupo VOX (1)	50.971,56 €
Portavoz Grupo Podemos (1)	50.971,56 €
Concejal/a sin Delegación Grupo Socialista (2)	43.835,54 €
Concejal/a sin Delegación Grupo IU Andalucía(1)	43.835,54 €
Concejal/a sin Delegación Grupo Socialista 75 % (1)	32.876,66 €
Concejal/a sin Delegación Grupo Socialista 66 % (1)	28.931,46 €
Concejal/a sin Delegación Grupo Podemos 50 % (1)	21.917,77 €

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán por su asistencia a cada sesión plenaria ordinaria o extraordinaria, incluidas las urgentes que se celebren, a excepción de las sesiones extraordinarias de condena a la violencia de género, por las que no se percibirá importe alguno, las siguientes cantidades en concepto de indemnización:

1. Por asistencia a cada sesión ORDINARIA del pleno: 751,27 €.
2. Por asistencia a cada sesión EXTRAORDINARIA del pleno: 375,64 €.

TERCERO: Los presentes acuerdos serán publicados íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de transparencia, fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación junto a la relación nominal de las personas que ocuparán estos cargos, debiendo los Grupos Políticos comunicar el nombre de sus miembros con algún tipo de dedicación a la Secretaría General del Pleno y al Departamento de Personal a los efectos oportunos.

Córdoba, 11 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José María Bellido Roche.

Núm. 2.411/2019

Con fecha 8 de julio de 2019, se ha dictado por esta Alcaldía el Decreto nº 5775 del tenor literal siguiente:

"DECRETO

"Entre las funciones del Alcalde que se determinan para los municipios del Título X de la Ley 7/1985, el artículo 124.4.k) dispone la de "establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en materia de organización municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 123".

Por su parte, el vigente Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba, prescribe en el artículo 174.1 que para ejercer la función directiva de las distintas Áreas de Gobierno

podrán existir uno o más Coordinadores Generales. La determinación de su número y denominación -señala este artículo 174.1- corresponde a la Alcaldía.

En consecuencia, en virtud de las disposiciones mencionadas y en ejercicio de la potestad de autoorganización que corresponde en todo caso al municipio por el artículo 4 de la citada Ley 7/1985,

DISPONGO:

PRIMERO. Crear las siguientes Coordinaciones Generales:

-Coordinación General de Infraestructuras, Sostenibilidad y Medio Ambiente.

Dése traslado del presente Decreto al Dpto. de Personal y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento y dése cuenta al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre dicho Órgano. Córdoba, a 7 de julio de 2019. El Alcalde, José María Bellido Roche".

Córdoba, 11 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José María Bellido Roche.

Núm. 2.415/2019

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Extraordinaria celebrada el día cuatro de julio de dos mil diecinueve, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"Nº 139/19. ALCALDÍA. 13. PROPOSICIÓN DEL EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.

Leído el punto del Orden del Día, se conoce el expediente tramitado al efecto, los informes obrantes en el mismo, así como la Proposición del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de fecha 27/06/19, sobre la determinación del número, características y retribuciones del personal eventual.

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad,

ACUERDA:

PRIMERO: Establecer el siguiente número, características y retribuciones del personal eventual, debiendo entenderse las retribuciones referidas en las cuantías brutas que se indican, a percibir en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Nº PUESTOS DE CONFIANZA	RETRIBUCIÓN PUESTO
GABINETE DE ALCALDÍA	
1 JEFE/A DE GABINETE	43.060,65 Euros
1 JEFE GABINETE PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE	39.008,77 Euros
1 JEFE/A DE COMUNICACIÓN	39.008,77 Euros
2 ASESORES/AS DE COMUNICACIÓN	36.152,25 Euros
5 ASESORES/AS GABINETE	36.152,25 Euros
GRUPO MUNICIPAL POPULAR	
1 COORDINADOR/A	36.152,25 Euros
1 ASESOR/A DE GRUPO	33.571,06 Euros
4 AUX. ADMINISTRATIVOS/AS	24.674,48 Euros
GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA	
1 COORDINADOR/A	36.152,25 Euros
2 ASESOR/A DE GRUPO	33.571,06 Euros
2 AUXILIAR	24.674,48 Euros

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS CÓRDOBA	
2 ASESOR/A DE GRUPO	33.571,06 Euros
1 AUXILIAR	24.674,48 Euros
GRUPO MUNICIPAL IU ANDALUCÍA	
1 ASESOR/A DE GRUPO	33.571,06 Euros
1 ADMINISTRATIVO/A	27.801,90 Euros
GRUPO VOX	
2 ADMINISTRATIVOS/AS	27.801,90 Euros
GRUPO PODEMOS	
1 ADMINISTRATIVO/A	27.801,90 Euros

Las características de los puestos indicados anteriormente son las que a continuación se relacionan:

JEFE DE GABINETE DE ALCALDÍA

-Realiza la asistencia directa e inmediata a la persona Titular de la Alcaldía en el ejercicio de sus funciones de dirección del Gobierno.

-Proporciona el asesoramiento y la información que resulte necesaria para el desempeño de sus funciones.

-Conoce los programas, planes y actividades de los distintos organismos, con el fin de facilitar a la persona titular la coordinación de la acción del Gobierno o de su Consejería.

-Coordina, a través de la Dirección de Comunicación, la acción informativa del gobierno.

-Coordina y supervisa las actuaciones en materia de protocolo.

-Controla la entrada y despacho de cuanta documentación y correspondencia política se dirija directamente a la persona Titular.

-Coordina las actuaciones de la persona Titular relacionada con otras instituciones públicas y privadas.

-Recaba de todos los órganos del Ayuntamiento cuanta información sea necesaria para el cumplimiento de las funciones asignadas al Gabinete de Alcaldía.-

-Realiza aquellas otras actividades o funciones relacionadas con las anteriores que le encomiende la persona Titular.

JEFE DE GABINETE DE PRIMERA TENIENTE ALCALDE

Seguendo el articulado 151.4 Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Córdoba, las funciones del Jefe de Gabinete de la Primera Teniente Alcalde son:

-Realiza la asistencia directa e inmediata a la persona Titular de la Primera Teniente Alcalde en el ejercicio de sus funciones de dirección del Gobierno.

-Proporciona el asesoramiento y la información que resulte necesaria para el desempeño de sus funciones.

-Conoce los programas, planes y actividades de los distintos organismos, con el fin de facilitar a la persona titular la coordinación de la acción del Gobierno o de su Concejalía.

-Coordina, a través de la Dirección de Comunicación, la acción informativa del gobierno.

-Coordina y supervisa las actuaciones en materia de protocolo.

-Controla la entrada y despacho de cuanta documentación y correspondencia política se dirija directamente a la persona Titular.

-Coordina las actuaciones de la persona Titular relacionada con otras instituciones públicas y privadas.

-Recaba de todos los órganos del Ayuntamiento cuanta información sea necesaria para el cumplimiento de las funciones asignadas al Gabinete.

-Realiza aquellas otras actividades o funciones relacionadas con las anteriores que le encomiende la persona Titular.

ASESOR DE ALCALDÍA

Asistir y asesorar al Titular en el ejercicio de sus funciones relacionadas con la estrategia política y de gobierno:

-El asesoramiento político de los proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios.

-La planificación de la información política y técnica que resulte necesaria para el ejercicio de sus funciones.

-La coordinación política de los programas, planes y actividades de los distintos organismos.

-La realización de aquellas otras actividades o funciones relacionadas con las anteriores que le encomiende la persona Titular.

ASESOR DE COMUNICACIÓN

Realiza la coordinación de las actuaciones relacionadas con los medios de comunicación y la acción informativa la Alcaldía, facilitando su relación con los medios de comunicación social:

-La preparación, programación y ejecución de la política de comunicación de la acción de gobierno.

-La realización, coordinación y difusión de los comunicados, campañas y notas informativas.

-La información sobre las actividades del Ayuntamiento a los medios de comunicación social.

-También, será responsable de la información ofrecida a través de medios informáticos.

-La dirección y coordinación de la acción informativa de las Áreas de Gobierno, y de los organismos públicos y entidades instrumentales.

-Las relaciones con los medios de comunicación social.

-El tratamiento documental y archivo de las informaciones sobre temas de Gobierno del Ayuntamiento aparecidas en los medios de comunicación.

-Realiza aquellas otras actividades o funciones relacionadas con las anteriores que le encomiende la persona Titular.

COORDINADOR GRUPO MUNICIPAL

Realiza la coordinación de las actividades del Grupo Municipal y el asesoramiento directo e inmediato a las personas titulares de la Portavocía, Viceportavocía y Secretaría del Grupo Municipal:

-La organización del personal y de las actividades que se realicen en el Grupo Municipal.

-La ejecución y coordinación de la presentación de iniciativas y trámites municipales, al Pleno, Órganos de Participación Municipal, Organismos Autónomos, Empresas Municipales o cualquier otro de la estructura municipal.

-La coordinación y supervisión de las actuaciones de los miembros del Grupo Municipal, en actos que se organicen por otros organismos públicos y entidades instrumentales.

-El control de la entrada de documentación y correspondencia política del Grupo Municipal.

-La coordinación de la agenda política de los miembros del Grupo Municipal.

-La relación con los miembros de los otros Grupos Municipales de la Corporación Municipal.

-La realización de aquellas otras actividades o funciones relacionadas con las anteriores que le encomiende la persona Titular.

ASESOR GRUPO MUNICIPAL

Asistir y asesorar a miembros del Grupo Municipal en el ejercicio de sus funciones relacionadas con la estrategia política y de gobierno:

-La ejecución y seguimiento de los trabajos y trámites de la actividad municipal.

-Las tareas de asesoramiento técnico e investigación, elaboración de dictámenes e iniciativas.

-La realización de argumentarios, memorandos y discursos.

- El Seguimiento de la agenda política del Grupo Municipal.
- Las tareas administrativas, archivo y documentación.
- La gestión de redes sociales.
- La realización de aquellas otras actividades o funciones relacionadas con las anteriores que le encomiende la persona Titular.

ADMINISTRATIVO DE GRUPO MUNICIPAL

Realizar actividades de apoyo administrativo en el Grupo Municipal:

- La tramitación de documentos o comunicaciones internas o externas del Grupo Municipal.

- La elaboración de documentos y comunicaciones a partir de las órdenes recibidas.

- La clasificación, registro y archivo de comunicaciones y documentos del Grupo Municipal.

- Realizar gestiones administrativas de contabilidad del Grupo Municipal.

- Atender las solicitudes de vecinos y colectivos y trasladarlas a la persona que corresponda del Grupo Municipal.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE GRUPO MUNICIPAL

Realizar actividades de apoyo administrativo en el Grupo Municipal:

- Actualización de archivos.

- Uso de diferentes tecnologías de la información.

- Trato personal en puestos de recepción.

- Abrir y expedir correo tradicional.

- Enviar correo electrónico.

- Realizar fotocopias.

- Atender recados propios de oficina y atención.

- Realizar fotocopias.

- Organizar reuniones.

SEGUNDO: Los presentes acuerdos serán publicados íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y portal de transparencia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación junto a la relación nominal de las personas que ocuparán estos cargos, debiendo los Grupos Políticos comunicar a la Alcaldía las propuestas de personas que ocuparán estos puestos para su nombramiento por el Excmo. Sr. Alcalde y traslado al Departamento de Personal a los efectos oportunos”.

Córdoba, 11 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, José María Bellido Roche.

Núm. 2.418/2019

Con fecha 28 de junio de 2019, se ha dictado por esta Alcaldía el Decreto nº 5561 del tenor literal siguiente:

"DECRETO

Entre las funciones del Alcalde que se determinan para los municipios del Título X de la Ley 7/1985, el artículo 124.4.k) dispone la de “establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en materia de organización municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 123”.

Por su parte, el vigente Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba, prescribe en el artículo 174.1 que para ejercer la función directiva de las distintas Áreas de Gobierno podrán existir uno o más Coordinadores Generales. La determinación de su número y denominación -señala este artículo 174.1- corresponde a la Alcaldía.

En consecuencia, en virtud de las disposiciones mencionadas y en ejercicio de la potestad de autoorganización que corresponde en todo caso al municipio por el artículo 4 de la citada Ley 7/1985,

DISPONGO:

PRIMERO. Crear las siguientes Coordinaciones Generales:

- De Turismo

- Del Área Social

SEGUNDO. Crear las siguientes Direcciones Generales:

- De Administración Electrónica

- De Seguridad, Vía Pública y Movilidad

- De Coordinación Ayuntamiento

Dése traslado del presente Decreto al Dpto. de Personal y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento y dése cuenta al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre dicho Órgano. Córdoba, a 28 de junio. El Alcalde, José María Bellido Roche”.

Córdoba, 2 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José María Bellido Roche.

Núm. 2.511/2019

BASES DE LA XXVII CONVOCATORIA DEL PREMIO DE POESÍA “CIUDAD DE CÓRDOBA. RICARDO MOLINA.

BDNS (Identif.) 467083

EXTRACTO DEL ACUERDO Nº 533/19 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, DE FECHA 8 DE JULIO DE 2019 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE LA XXVII CONVOCATORIA DEL PREMIO DE POESÍA “CIUDAD DE CÓRDOBA. RICARDO MOLINA”.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<http://www.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán optar al premio cuantos poetas lo deseen, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que sus obras sean inéditas, no hayan sido premiadas en otros certámenes y se presenten en lengua castellana, con una extensión de setecientos a mil doscientos versos. Cada autor sólo podrá presentar un poemario de temática libre. Quedan expresamente excluidos los autores que hayan obtenido en ediciones anteriores este premio.

Segundo. Objeto:

Este premio está considerado por derecho propio como uno de los galardones más prestigiosos en el ámbito de la poesía, apuesta importante de la Delegación de Cultura, que tiene como objetivo un decidido apoyo a la creatividad literaria y al ámbito del libro y la lectura. Desde “Cosmopoética” a la feria del libro, esta línea de trabajo es medular en la programación cultural de la ciudad.

Tercero. Bases reguladoras:

Marco general que regulan todas las convocatorias de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Córdoba.

Cuarto. Cuantía:

La cantidad destinada a este Premio, es de doce mil euros (12.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria Z C41 3340 48105 0. CULTURA. PREMIOS CERTAMENES Y CONCURSOS, siempre que exista crédito adecuado y suficiente, según el artículo 56.2 del Reglamento de Subvenciones.

Quinto. plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de recepción se iniciará a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el 13 de septiembre de 2019.

Córdoba, 8 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el

Delegado de Cultura y Patrimonio Histórico, Juan Miguel Moreno Calderón.

Núm. 2.534/2019

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA PARA EL AÑO 2019.

BDNS (Identif.) 467159

EXTRACTO DEL ACUERDO Nº 534/19 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, DE FECHA 8 DE JULIO DE 2019 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA PARA EL AÑO 2019.

"De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3n y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de subvenciones de la Delegación de Cultura para el año 2017, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)"

Primero. Beneficiarias

Podrán ser beneficiarios personas físicas o jurídicas, entidades y colectivos ciudadanos y entes sin personalidad propia citados en el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones que tengan su domicilio o sede en Córdoba.

Segundo. Objeto

Proyectos que tengan por objeto el estudio, la investigación el fomento y la promoción de la actividad cultural en el término municipal de Córdoba.

Tercero. Bases Reguladoras

Las bases de la convocatoria, se consultarán a través de la página: (URL: <http://cultura.cordoba.es>)

Cuarto. Cuantía

La cantidad destinada a la convocatoria será de 50.000 € y la cuantía de la subvención obtenida por los beneficiarios vendrá determinada en función de la puntuación que el proyecto presentado obtenga de acuerdo con los criterios establecidos en la Base Undécima, sin que en ningún caso pueda ser superior a 10.000 euros, ni al 50% del presupuesto del proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación será de veinte días naturales contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos

De conformidad con las bases de la convocatoria se habrá de acompañar a la solicitud, memoria o proyecto de las actividades y presupuesto, que deberán realizarse en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

Córdoba, 8 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Delegado de Cultura y Patrimonio Histórico, Juan Miguel Moreno Calderón.

Ayuntamiento de Doña Mencía

Núm. 2.364/2019

Don Salvador Cubero Priego, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de julio del año en curso, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad para 2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual podrán presentarse las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

Transcurrido el referido plazo sin que se presenten reclamaciones o alegaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado por haberlo dispuesto así el acuerdo de aprobación inicial.

Doña Mencía, 11 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Salvador Cubero Priego.

Núm. 2.425/2019

Don Salvador Cubero Priego, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna durante la fase de información pública contra el expediente de aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios Deportivos y en la Piscina Municipal de este municipio, aprobada inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión ordinaria del día 15 de mayo de 2019, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo conforme a lo regulado en el artículo 17.3 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el referido acuerdo recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el texto de la ordenanza aprobada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley antes citada.

<<ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y DE PISCINA MUNICIPAL.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios deportivos y de la piscina municipal.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios que se detallan en la cuota tributaria que más adelante se desarrolla.

Artículo 3. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas que soliciten la prestación de los servicios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4. Cuota tributaria

La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a las tarifas que a continuación se señalan:

A) USOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

CONCEPTO

Infantil Adulto

Pista Pabellón s/luz 1h	5,00 €	10,00 €
Pista Pabellón c/luz 1h	10,00 €	15,00 €
Bono 5 usos pista pabellón s/luz 1h	20,00 €	40,00 €
Bono 5 usos pista pabellón c/luz 1h	40,00 €	60,00 €
Pista de tenis, pistas polideportivas s/luz	1,00 €	2,00 €
Pista de tenis, pistas polideportivas c/luz 1h	2,00 €	3,00 €
Bono 10 usos pista de tenis, pistas polideportivas s/luz 1h	5,00 €	10,00 €
Bono 10 usos pista de tenis, pistas polideportivas c/luz 1h	10,00 €	20,00 €
Campo de fútbol s/luz 1h	22,00 €	
Campo de fútbol c/luz 1h	30,00 €	
Bono 5 usos campo de fútbol s/luz 1 h	88,00 €	
Bono 5 usos campo de fútbol c/luz 1 h	120,00 €	
Campo de Fútbol-7 s/luz 1h	10,00 €	
Campo de Fútbol-7 c/luz 1h	15,00 €	
Bono 5 usos campo de fútbol-7 s/luz 1h	40,00 €	
Bono 5 usos campo de fútbol-7 c/luz 1h	60,00 €	

B) TARIFAS POR PUBLICIDAD EN EL PABELLÓN POLIDEPORTIVO

CONCEPTO	PRECIO
Diseño, impresión y colocación publicidad	100,00 €/año
1ª Planta Publicidad 1 Izq. 1 Drch. 3,5 m x 1,36 m.	100,00 €/año
Publicidad 2 Izq. 2 Drch. 3,5 m x 1,36 m.	125,00 €/año
Publicidad 3 Izq. 3 Drch. 3,5 m x 1,36 m.	150,00 €/año
Publicidad 4 Izq. 4 Drch. 3,5 m x 1,36 m.	175,00 €/año
Publicidad central	200,00 €/año
P. Pista Publicidad 1 Izq. 1 Drch. 3,5 m x 1,36 m.	100,00 €/año
Publicidad 2 Izq. 2 Drch. 3,5 m x 1,36 m.	125,00 €/año
Publicidad 3 Izq. 3 Drch. 3,5 m x 1,36 m.	150,00 €/año
Fondo 1	50,00 €/año
Fondo 2	70,00 €/año
Fondo 3	100,00 €/año
Fondo 4	70,00 €/año

* Las anualidades de publicidad podrán ser prorrateadas por meses, en los casos en que se concierten ya iniciado el año natural.

C) TARIFAS PROGRAMAS DEPORTIVOS

TALLERES Y MÓDULOS *	INFANTIL	ADULTOS	PENS / DISC
2 sesiones semanales/mensualidad	10,00 €	11,00 €	5,00 €
3 sesiones semanales/mensualidad	15,00 €	16,00 €	10,00 €
Bono trimestral 2 sesiones semanales	25,00 €	26,00 €	15,00 €
Bono trimestral 3 sesiones semanales	35,00 €	38,00 €	20,00 €

D) TARIFAS GIMNASIO MUNICIPAL

TALLERES Y MÓDULOS	ADULTOS	PENS/ DISC
Entrada puntual Gimnasio libre uso	2,50 €	
Bono 10 sesiones Gimnasio libre uso	15,00 €	
Mensualidad Gimnasio libre uso	20,00 €	
Asesoramiento Técnico (mensual)	5,00 €	
Toalla	1,50 €	

PROGRAMAS ACTIVIDAD DIRIGIDA

Clases colectivas 2 horas semanales	11,00 €	5,00 €
Clases colectivas 3 horas semanales	16,00 €	10,00 €
Clases colectivas 4 horas semanales	20,00 €	15,00 €
Clases colectivas 5 horas semanales	25,00 €	20,00 €
Clases colectivas 2 sesiones + Gimnasio	25,00 €	20,00 €
Clases colectivas 3 sesiones + Gimnasio	30,00 €	25,00 €
Bono Trimestral		
Trimestral 2 sesiones semanales	26,00 €	15,00 €
Trimestral 3 sesiones semanales	38,00 €	20,00 €
Trimestral 4 sesiones semanales	50,00 €	30,00 €
Trimestral 5 sesiones semanales	62,00 €	35,00 €

E) CURSOS DE NATACIÓN

CONCEPTO	INFANTIL	ADULTOS	PENS/DISC.
Curso de bebés (15 sesiones)	17,00 €		
Curso de bebés (10 sesiones)	14,00 €		
Curso de natación (15 sesiones)	27,00 €	27,00 €	22,00 €
Curso de natación (10 sesiones)	23,00 €	18,00 €	15,00 €

F) ACTIVIDADES VARIAS

CONCEPTO	INFANTIL	ADULTOS
Cursos de formación	25,00 €	35,00 €
Curso de desfibrilador semiautomático		45,00 €
Curso de primeros auxilios aplicados al deporte		15,00 €
Fianza participación competiciones	15,00 €	30,00 €
Cuota por jugador por participación competiciones	0,50 €	1,00 €
Campus Multideportivo quincena	35,00 €	
Campus Multideportivo mensualidad	55,00 €	
Campus Multideportivo bimensual	90,00 €	
Programa senderismo	7,00 €	
Campeonato de tenis individual	10,00 €	15,00 €
Campeonato de tenis parejas	15,00 €	20,00 €
Día de la Bicicleta y Día de Andalucía	2,00 €	2,00 €

G) ACCESORIOS, MATERIAL Y MÁQUINAS EXPENDEDORAS

CONCEPTO	CUOTA
Equipo de sonido (altavoces, etapa y mesa) 1 h	30,00 €
Altavoz autoamplificado 1 h	20,00 €
Cañón de Luz 1 h	15,00 €
Refrescos y agua máquina expendedora	1,00 €
Café y varios máquina expendedora	0,50 €
Fianza evento deportivo de 1 día	100,00 €
Fianza evento deportivo de fin de semana	200,00 €

H) ENTRADAS PISCINA MUNICIPAL

CONCEPTO	Infantil	Adultos	Pens/Dis
Entrada día laborable jornada reducida (lunes - viernes)	1,00 €	2,00 €	1,00 €
Entrada día laborable jornada completa (lunes - viernes)	1,50 €	2,70 €	1,50 €
Entrada sábados, domingos y festivos	2,50 €	3,40 €	2,50 €
Entrada para eventos nocturnos	2,00 €	2,00 €	2,00 €
Bono 10 baños	10,00 €	18,00 €	10,00 €
Bono 20 baños	16,00 €	31,00 €	16,00 €
Bono temporada acuaterapia 1 h/diaria *	10,00 €	10,00 €	10,00 €
Gimnasia en la piscina para personas discapacitadas (2 horas/semana)			5,00 €
Bono temporada 2 unidades familiares		50,00 €	
Bono temporada 3 unidades familiares o más		65,00 €	

*Será obligatorio aportar el certificado médico que prescriba la acuaterapia.

I) USO DEL ROCÓDROMO

	J) Euros
1 Bono de 30 usos para 2 personas + material	15,00 €
1 Bono de 30 usos para 2 personas sin material	10,00 €
Federados	0,00 €

Artículo 5. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta Ordenanza.

Artículo 6. Normas de gestión

El ingreso de las cuotas o abonos anuales, semestrales o mensuales se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 27.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El resto de servicios, por su propia naturaleza, se podrán gestionar por el sistema de tique o entradas previas que se soliciten en la taquilla correspondiente.

Artículo 7. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, conforme a lo que se establece en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 8. Exenciones

No se dará exención alguna en la prestación de los servicios o realización de actividades recogidas en la Ordenanza de Precios Públicos de las instalaciones y actividades físicas, salvo cuando se trate de solicitudes presentadas por entidades sin ánimo de lucro, y para los fines sociales, culturales o benéficos para los que se constituyeron, destinadas a desarrollar eventos que con carácter extraordinario se realicen dentro de su programa anual de actividades, debiendo ser aprobadas por la Delegación de Deportes de la Entidad.

Artículo 9. Bonificaciones

Con el objeto de promover la práctica de alguna actividad deportiva, la Delegación de Deportes podrá realizar bonificaciones del 50% del precio público establecido, siempre y cuando dichas promociones estén determinadas en el tiempo y sean específicamente aprobadas por la Delegación de Deportes del Ayuntamiento.>>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Doña Mencía, 15 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Salvador Cubero Priego.

Ayuntamiento de Espejo

Núm. 2.505/2019

En fecha de 26 de junio de 2019 de se ha dictado el Decreto de Alcaldía nº 2019/00000420, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 8 de julio de 2019, lo que se hace público a los efectos procedentes:

“Una vez constituida la nueva Corporación Municipal, y a la vista de lo dispuesto en los artículos 46, 47 y 48 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO:

Primero. Nombrar Tenientes de Alcalde, a los efectos previstos en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a los siguientes Concejales:

1. DOÑA INMACULADA SILAS MÁRQUEZ.
2. DON FRANCISCO JAVIER PUERTAS GRACIA.

Segundo. Notificar la presente resolución a los interesados, y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 del ROF”.

En Espejo, a 12 de de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Florentino Santos Santos.

Núm. 2.506/2019

En fecha de 27 de junio de 2019 de se ha dictado el Decreto de Alcaldía nº 2019/00000419, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 8 de julio de 2019, lo que se hace público a los efectos procedentes:

“Una vez constituida la nueva Corporación Municipal surgida tras las elecciones municipales de 26 de mayo de 2019, al objeto de dotar a este Consistorio de una organización que permita una gestión eficaz de los distintos expedientes y asuntos municipales y a la vista de lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO:

Primero. Conferir las Delegaciones Genéricas de las Áreas que se especifican a favor de los miembros de esta Corporación:

-Doña Inmaculada Silas Márquez: Hacienda, Régimen Interior, Festejos y Recursos Humanos.

-Don Francisco Javier Puertas Gracia: Juventud, Deportes, Urbanismo e Innovación.

-Doña Mª Teresa Casado Trenas: Cultura, Educación, Turismo y Patrimonio.

-Don Rafael Medina Pérez: Medio Ambiente, Asociacionismo, Mundo Cinegético y Desarrollo Rural.

-Doña Josefa Carmona Matas: Servicios Sociales, Sanidad, Tercera Edad e Igualdad.

-Don Francisco Priego Ventura: Agricultura, Infraestructuras y Desarrollo Económico.

Segundo. Las presentes delegaciones otorgadas surtirán efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del referido Reglamento, sin perjuicio de dar cuenta de las mismas al Pleno de la Corporación y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia”.

En Espejo, a 12 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Florentino Santos Santos.

Ayuntamiento de Fuente La Lancha

Núm. 2.502/2019

Por Decreto de Alcaldía de fecha 28 de junio de 2019 se ha resuelto lo siguiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

Primero. Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Fuente la Lancha a los siguientes Concejales:

PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE: Doña Natalia Moyano Aranda.

SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE: Don José Ruiz Franco.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar sus funciones en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Segundo. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente si en el plazo de los tres días hábiles siguientes no manifestasen, de forma expresa, su desacuerdo ante esta Alcaldía, sin perjuicio de

que la misma surta efectos desde el día siguiente al de su firma, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1, párrafo segundo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sin perjuicio de la efectividad de la misma desde el día siguiente al de su firma por el Alcalde.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Fuente la Lancha, 19 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Chaves Muñoz.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 2.382/2019

DECRETO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por la presente

HE RESUELTO

PRIMERO. Designar Tenientes de Alcalde a los siguiente Concejales del Ayuntamiento por este orden:

1. Primer Teniente de Alcalde, Delegado de Cultura y Deporte, don Gabriel Montero Panadero.

2. Segundo Teniente de Alcalde, Delegada de Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Protección Civil, doña Luisa María Rodríguez Rincón.

3. Tercer Teniente de Alcalde, Delegado de Personal, Patrimonio y Régimen Interior don Rafael Delgado Rodríguez.

SEGUNDO. Las Delegaciones genéricas referidas anteriormente, abarcan la facultad de dirigir y gestionar en general el servicio correspondiente.

TERCERO. Conferir Delegaciones Especiales:

Delegación de Educación, Igualdad, Turismo, doña María del Carmen Chávez Caballero.

Delegación de Juventud, Festejos y Medio Ambiente y Coordinación con representantes de Alcaldía, don Javier Montero Rivera.

CUARTO. Dese cuenta de este Decreto al Ayuntamiento Pleno, a los efectos del artículo 38 del precitado Reglamento y notifíquese a los interesados.

QUINTO. En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 46.1 del mismo Texto Legal, publíquese esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincial, sin perjuicio de su entrada en vigor en los términos de dicho precepto.

Fuente-Obejuna, 11 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

Núm. 2.383/2019

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada con fecha 20 de junio de 2019, se acordó la creación de la Junta de Gobierno Local, integrada por:

1. Don Gabriel Montero Panadero.
2. Doña Luisa María Rodríguez Rincón.

3. Don Rafael Delgado Rodríguez.

Fuente Obejuna, 10 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

Núm. 2.387/2019

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada con fecha 20 de junio de 2019, se acordó Delegar en la Junta de Gobierno Local al objeto de dar una mayor celeridad y eficacia en la resolución de los expedientes administrativos, las competencias que a continuación se relacionan:

1. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y defensa en los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento.

2. La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

3. La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto (salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corriente liquidados en el ejercicio anterior) todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4. La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

5. La aprobación de pliegos de condiciones generales.

6. Aprobación y rectificación del inventario de bienes.

7. Expedientes de investigación, deslinde, recuperación de oficio, desahucio administrativo.

8. Demolición de obras de su competencia, realizadas sin licencia o no legalizables.

9. Expedientes de expropiación.

10. Autorización o denegación de compatibilidad del personal.

Cualesquiera otras competencias que las leyes atribuyan al pleno y no sean indelegables.

Fuente Obejuna, 10 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

Núm. 2.507/2019

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Fuente Obejuna, 19 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Silvia Mellado Muñoz.

Ayuntamiento de Luque

Núm. 2.438/2019

Por Resolución de Alcaldía Nº 193/2019 de fecha 2 de julio del corriente, se acuerda conceder, de conformidad con lo previsto en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real

Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

-De carácter genérico con facultad de dirigir y gestionar los correspondientes servicios, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Delegado de Urbanismo, Desarrollo Económico, Hacienda, Patrimonio y Turismo, don Sergio López Rueda.

Delegada de Recursos Humanos, Gobierno Interior (Atención Ciudadana, Limpieza, Parques y Jardines, Instalaciones Municipales), Bienestar Social, Festejos y Deportes, doña Elizabet Muñoz Ortiz.

Delegado de Seguridad Ciudadana, Medio Ambiente, Infraestructuras Agrarias y, Mayores, don José Bravo Jiménez.

-De carácter especial, con facultad de dirección y gestión de los asuntos que le competen:

Delegado de Cultura, Participación Ciudadana, Comunicación, Transparencia y Obras Municipales, don Emilio Ordóñez Ordóñez.

Delegada de Igualdad, Juventud y Educación, doña Yessica Díaz Ortiz.

Las presentes Delegaciones surtirán efecto a partir del día 3 de julio de 2019, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

Luque, 16 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Felisa Cañete Marzo.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 2.488/2019

De conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, así como en la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 15 de julio de 2019, se ha resuelto delegar expresamente en el Sr. concejal de esta Corporación, don José Miguel Forcada Serrano, la celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre don Raúl Ariza Porras y doña María del Carmen Foguer López, el próximo día 20 de julio de 2019, en la Ciudad de Priego de Córdoba.

Priego de Córdoba, a 15 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 2.443/2019

Don Jorge Jiménez Aguilar, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la Muy Ilustre Ciudad de La Rambla, hace saber:

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de julio de 2019, en relación con la DETERMINACIÓN DE CARGOS QUE SE DESEMPEÑARÁN EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y CUANTÍA DE LAS RETRIBUCIONES, adoptó los acuerdos que en extracto son los siguientes:

PRIMERO: Determinar como cargos de la Corporación que se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva los siguientes:

-Cargo de Alcalde-Presidente.

-Cargo de 1ª Teniente de Alcalde, Concejal Delegada de Bienestar Social, Educación, Cultura y Juventud.

SEGUNDO: Asignar a tales cargos las retribuciones mensua-

les brutas que se especifican a continuación:

CARGO	RETRIBUCIÓN MENSUAL BRUTA (14 pagas)
Alcalde	2.562,95 € + 5% = 2.691,09 €
Concejal liberada	1.435,30 € + 5% = 1.507,06 €

Lo que se hace público para general conocimiento, en la ciudad de La Rambla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

La Rambla, 12 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

Núm. 2.444/2019

Don Jorge Jiménez Aguilar, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la Muy Ilustre Ciudad de la Rambla, hace saber:

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de julio de 2019, con respecto a la DETERMINACIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DE LOS GRUPOS MUNICIPALES, adoptó los acuerdos que en extracto son los siguientes:

Primero: Fijar el componente fijo de dicha dotación económica, idéntico para todos los Grupos, en 1.408,35 euros anuales, que se prorratearán y abonarán con periodicidad mensual.

Segundo: Fijar el componente variable de dicha dotación económica en 1.905,55 euros anuales por cada Concejal que integre el Grupo, que se prorratearán y abonarán con periodicidad mensual.

Tercero: Las asignaciones o aportaciones a los grupos políticos tienen carácter finalista, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 15/2014, de racionalización del Sector Público y tras la entrada en vigor con fecha 1 de enero de 2016 de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (...).

Cuarto: Los Grupos Políticos justificarán anualmente el destino de las asignaciones percibidas con cargo al presupuesto municipal, en el plazo de tres meses desde el cierre del ejercicio económico (...).

Lo que se hace público para general conocimiento, en la ciudad de La Rambla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

La Rambla, 12 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

Núm. 2.445/2019

Don Jorge Jiménez Aguilar, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la Muy Ilustre Ciudad de la Rambla, hace saber:

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de julio de 2019, en relación con la PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DE PLENO Y ASIGNACIÓN POR ASISTENCIA, adoptó los acuerdos que en extracto son los siguientes:

1º. Determinar que las sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento de La Rambla tendrán una periodicidad bimensual celebrándose, siempre que haya asuntos que tratar, el último miércoles de cada uno de los meses impares. Cuando dicho día sea festivo la sesión tendrá lugar el posterior día hábil.

El horario de sesiones será el siguiente:

Los meses de mayo, julio y septiembre, se celebrará a las 21:00 horas.

Los meses de enero, marzo y noviembre, se celebrará a las 20:00 horas.

2º. Determinar que los Concejales que actuarán en el Pleno co-

mo Portavoces de los Grupos Municipales serán los siguientes:

-Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular:

Titular: Don Lorenzo Nadales Luque.

Suplentes:

1º. Doña Rafaela Hinestrosa Codina.

2º. Doña Mª Antonia Sierra Campos.

3º. Don Francisco Zamorano Martínez.

-Portavoz del Grupo Municipal del PSOE:

Titular: Don José Mª Tejero Pedraza.

Suplentes:

1º. Doña Cristina Moreno Mantas.

2º. Doña Marta Cañete Gómez.

3º. Don Francisco Javier Pino García.

4º. Doña Mª Dolores Rot Fernández.

-Portavoz del Grupo Municipal de IU:

Titular: Doña Eva Mª Osuna Luque.

Suplente:

Doña Mª del Carmen Gómez Salado.

3º. Determinar una asignación a Concejales por asistencia a cada sesión ordinaria que celebre el Ayuntamiento Pleno, por importe de 80 €.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la ciudad de La Rambla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

La Rambla, 12 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 2.390/2019

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día tres de julio de dos mil diecinueve, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Desempeñarán sus cargos en régimen de dedicación exclusiva:

-El Teniente de Alcalde, Delegado de Obras e Infraestructuras municipales, Parques y Jardines, movilidad, Seguridad y protección Civil, don Genaro Garrido López.

-La Concejala Delegada de de Cultura y tradiciones, políticas Sociales, participación Ciudadana, Fomento de la Igualdad doña Antonia Lourdes Ruiz Diaz.

SEGUNDO. Desempeñará su cargo en régimen de dedicación parcial:

Teniente de Alcalde Delegada de de Turismo y Promoción de la Localidad, Comercio y Empresa y Empleo doña Carmen Porras Moreno.

TERCERO. Fijar el siguiente régimen de retribuciones, teniendo en cuenta que se trata de importes brutos anuales y pagaderos en catorce mensualidades:

a) 23.730 euros corresponderán al cargo de Teniente de Alcalde, Delegado de Obras e Infraestructuras Municipales, Parques y Jardines, Movilidad, Seguridad y protección Civil.

b) 20.090 euros corresponderán al cargo de Concejala Delegada de de Cultura y tradiciones, políticas Sociales, participación Ciudadana, Fomento de la Igualdad.

CUARTO. Fijar el siguiente régimen de dedicación parcial mínima necesaria para la percepción de tales retribuciones, teniendo en cuenta que se trata de importes brutos anuales y pagaderos en catorce mensualidades:

- 8.400 euros corresponderá al cargo de Teniente de Alcalde delegada de de Turismo y Promoción de la Localidad, Comercio y

Empresa y Empleo., dedicación mínima de 35 horas semanales.

CUARTO. Solicitar ante la Tesorería Territorial General de la Seguridad Social el alta de todos los miembros de la Corporación que desempeñan sus cargos tanto en régimen de dedicación exclusiva como parcial, asumiendo el Ayuntamiento las obligaciones que las normas del Régimen General de la Seguridad Social impone a las Empresas en relación con los trabajadores a su servicio.

QUINTO. Fijar el siguiente régimen de indemnizaciones y asistencias:

-Asignación por asistencia a sesiones de órganos colegiados, expresada en euros:

Pleno del Ayuntamiento: 120,20 euros/sesión.

Comisiones Informativas: 60,10 euros/sesión.

Junta Local de Gobierno: 60,10 euros/sesión.

-Indemnizaciones a Grupos políticos:

500 euros por grupo político municipal.

400 euros por concejal integrante del grupo.

SEXTO. Que se publique en el Boletín Oficial de Provincia de forma íntegra el Acuerdo plenario, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Villafranca de Córdoba, 11 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Palomares Sánchez.

Ayuntamiento de Villaralto

Núm. 2.404/2019

DECRETO

Don Ángel Moreno Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaralto (Córdoba), de conformidad con lo establecido en los artículos 21 apartado 2 y artículo 23, apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 46 el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el presente

HE RESUELTO

Primero: Nombrar Tenientes de Alcalde a los Concejales siguientes:

- Primer Teniente Alcalde: Don Antonio Merino Muñoz.

- Segundo Teniente Alcalde: Don Ángel Gómez Fernández.

- Tercer Teniente Alcalde: Doña Pilar Moraño Torrico.

A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponde sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante de la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Segundo: De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándosele personalmente a los designados, considerándose tácitamente aceptada, salvo manifestación expresa. Asimismo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del ayuntamiento sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la presente Resolución.

Lo mandó y firmó en Villaralto.

Villaralto, 4 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Ángel Moreno Gómez.

Núm. 2.405/2019

DECRETO

Don Ángel Moreno Gómez, Alcalde Presidente del Villaralto, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 43, 44, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y con la finalidad de conseguir una mayor eficacia en la gestión municipal, por el presente

HE RESUELTO:

1º. Delegar en los Tenientes de Alcalde que a continuación se indican las atribuciones que me correspondan relativas a la dirección interna y gestión general de los asuntos que se hacen constar, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

-Hacienda y Patrimonio: Don Antonio Merino Muñoz.

-Juventud, Deportes y Medio Ambiente: Don Antonio Merino Muñoz.

-Urbanismo, Cultura, Festejos, Tráfico y Caminos: Don Ángel Gómez Fernández.

-Asuntos Sociales, Mujer, Igualdad y Turismo: Doña M^a del Pilar Moraño Torrico.

2º. De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándosele personalmente a los designados, considerándose tácitamente aceptada, salvo manifestación expresa. Asimismo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del ayuntamiento sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la presente Resolución.

3º. El Concejal delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía de la gestión de las competencias delegadas en los términos previstos en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En lo no previsto en esta Resolución, regirán la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.

Lo mandó y firmó en Villaralto.

Villaralto, 4 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Ángel Moreno Gómez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1
Córdoba

Núm. 2.377/2019

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 88/2019. Negociado PQ

De: Don Juan Carlos López Hervas

Abogado: Don Valentín Jesús Aguilar Villuendas

Contra: Ica Informática y Comunicaciones Avanzadas SL y Global Tecnología y Mantenimiento SL

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número

88/2019 a instancia de la parte actora don Juan Carlos López Hervas contra Ica Informática y Comunicaciones Avanzadas SL y Global Tecnología y Mantenimiento SL, sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

"S.S^a Itma. DIJO: Acuerdo despachar ejecución contra la ejecutada Ica Informática y Comunicaciones Avanzadas y Globaltecnología y Mantenimiento SL, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.054,04 € euros en concepto de principal, más la de 158,10 euros, calculadas para intereses y costas de este procedimiento sin perjuicio de su definitiva liquidación lo que hace un total de: 1.212,14 €".

Y para que sirva de notificación al demandado Global Tecnología y Mantenimiento SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de La Provincia Córdoba con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 27 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 2.378/2019

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 65/2019. Negociado CH

De: Doña Beatriz Martínez Capilla

Abogado: Don José Andrés Martín Romero

Contra: Buscándolas SL

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 65/2019 a instancia de la parte actora doña Beatriz Martínez Capilla contra Buscándolas SL, sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 13/5/19 del tenor literal siguiente:

"Juzgado de Lo Social Número 1 de Córdoba

C/ Isla Mallorca s/n. Edificio Ciudad de la Justicia

Tlf. 662975614 y 662975620. Fax 957002715

NIG 1402100420170005022

Procedimiento: 1257/17

Ejecución Nº: 65/2019. Negociado:

De: Doña Beatriz Martínez Capilla

Contra: Buscándolas SL

DILIGENCIA. En Córdoba, a trece de mayo de dos mil diecinueve.

La extiendo yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia/a, para hacer constar que, ha tenido entrada el anterior escrito solicitando ejecución, que se une a las presentes actuaciones, registrándose las mismas en el libro de ejecuciones, correspondiéndoles el número 65/2019 de orden del presente año no constando la ejecutada ni en el sistema de insolvencias ni en el registro concursal como consta en las actuaciones. Paso a dar cuenta a S.S^a Itma., doy fe.

AUTO

En Córdoba, a trece de mayo de dos mil diecinueve. Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO. En los autos de referencia, seguidos a instancia de

doña Beatriz Martínez Capilla, contra Buscándolas SL, se dictó resolución judicial en fecha 28/12/18, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

SEGUNDO. Dicha resolución judicial es firme.

TERCERO. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de condena.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículos 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, el acuerdo pactado en conciliación celebrada ante el Juzgado se llevará a efecto por los trámites de ejecución de Sentencias.

TERCERO. Previene los artículos 237 de la LRJS y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 239 del TA de la LRJS).

CUARTO. Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones judiciales o arbitrales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes (artículo 580 de la LEC), siguiendo el orden de embargo previsto en el artículo 592 de la LEC.

Se designará depositario interinamente al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes, incumbiendo las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito al mismo hasta tanto se nombre depositario (artículo 627 de la LEC).

QUINTO. La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la LEC, y contra el mismo cabrá recurso de reposición, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 556 y ss. de la LEC).

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª Itma. DIJO: Acuerdo despachar ejecución contra la ejecutada Buscándolas SL, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.629,24 euros, más la cantidad de 162,92 euros de intereses moratorios lo que hace un total de 1.792,16 euros en concepto de principal, más la cantidad de 268,82 euros calculados para intereses y costas de este procedimiento sin perjuicio de su definitiva liquidación.

Hágase saber a las partes, que de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen de domicilio durante la sustanciación del proceso, lo habrán de comunicar inmediatamente al tribunal.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá producirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documental justificativo, prescripción de la acción ejecutiva y otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de

la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilmo/a. Sra. Doña Olga Rodríguez Garrido, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe".

DECRETO

Letrado de la Administración de Justicia, Sr. Manuel Miguel García Suárez.

En Córdoba, a trece de mayo de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO. Por la Magistrada Juez de este Juzgado se ha dictado en el día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 551 LEC, auto disponiendo la orden general y despacho de la ejecución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"S.Sª Itma. DIJO: Acuerdo despachar ejecución contra la ejecutada Buscándolas SL, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.629,24 euros, más la cantidad de 162,92 euros de intereses moratorios lo que hace un total de 1.792,16 euros en concepto de principal, más la cantidad de 268,82 euros calculados para intereses y costas de este procedimiento sin perjuicio de su definitiva liquidación."

SEGUNDO. La parte ejecutante en su escrito ha solicitado medidas de investigación de bienes de la parte demandada a fin de obtener información sobre los bienes propiedad del ejecutado que sean susceptibles de embargo, para responder de las cantidades por las que se ha despachado ejecución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículos 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, el acuerdo pactado en conciliación celebrada ante el Juzgado se llevará a efecto por los trámites de ejecución de Sentencias.

TERCERO. Previene los artículos 237 de la LRJS y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 239 del TA de la LRJS).

CUARTO. Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones judiciales o arbitrales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes (artículo 580 de la LEC), siguiendo el orden de embargo previsto en el artículo 592 de la LEC.

Se designará depositario interinamente al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes, incumbiendo las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito al mismo hasta tanto se nombre depositario (artículo 627 de la LEC).

QUINTO. La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la LEC, y contra el mismo cabrá recurso de reposi-

ción, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 556 y ss. de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la ejecutada Buscándolas SL, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.629,24 euros, más la cantidad de 162,92 euros de intereses moratorios lo que hace un total de 1.792,16 euros en concepto de principal, más la cantidad de 268,82 euros calculados para intereses y costas de este procedimiento sin perjuicio de su definitiva liquidación, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentran los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al funcionario perteneciente al Cuerpo de Auxilio Judicial de dicho Juzgado, para que asistido del Letrado de la Administración de Justicia o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Y para la averiguación de los bienes de la ejecutada, consúltense los medios telemáticos cuyo acceso tiene autorizado este Juzgado y déjese constancia en autos de su resultado.

Procédase al embargo del crédito que el ejecutado Buscándolas SL, pudiera ostentar contra la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como los saldos existentes en las entidades bancarias, suficiente a cubrir el principal, más intereses y costas reclamados en la presente ejecución, o en su caso, cualquier otra cantidad que resulte inferior, transfiriéndola a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, a cuyo fin dese la orden oportuna vía telemática.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución para que en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión sin efecto suspensivo ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así lo acuerdo y firmo. El/La Letrado de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación al demandado Buscándolas SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de La Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate

de emplazamientos.

En Córdoba, a 2 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Miguel García Suárez.

Juzgado de lo Social Número 4 Granada

Núm. 2.376/2019

Juzgado de lo Social Número 4 de Granada
Procedimiento: Despidos/Ceses en general 249/2019. Negociado CG

De: Doña Sonia Cano Valencia

Abogado: Don Ángel Tomás Lara Ayuso

Contra: Fondo de Garantía Salarial, Herederos de José Luis Suárez SL, Francisco Suárez SA, Cantauris Perfums SL, Compañía Regional de Autoservicios SA, Cuenca Hermanos SL, Indusuar SL, Jara División SL, Norperfum SL, Perfumerías de Cádiz SA, Perfumevip SL, Senseperfum SL, Suárez Salazar SL y Nikoping Develops SL

DOÑA MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ BURGOS, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE GRANADA, HACE SABER:

Que en virtud de lo acordado en los autos número 249/2019 se ha acordado citar a la empresa Cuenca Hermanos SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 24 de octubre de 2019, a las 10:05 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avenida del Sur 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Cuenca Hermanos SL se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En Granada, a 5 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, María Dolores Hernández Burgos.

Juzgado de lo Social Número 40 Madrid

Núm. 2.375/2019

Juzgado de lo Social nº 40 de Madrid
Autos Nº: Procedimiento Ordinario 1260/2017
Materia: Reclamación de Cantidad
Ejecución Nº: 209/2018
Ejecutante: Doña Rosario Barquin Gutiérrez
Ejecutado: Diseur Eurodis SL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

DOÑA MERCEDES LLOPIS LUCAS, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 40 DE MADRID, HAGO SABER:

Que en el procedimiento de ejecución 209/2018 (1260/2017) de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Rosario

Barquín Gutiérrez frente a Diseur Eurodis SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 16.667,74 euros de principal; 1.666,77 euros de intereses y 1.666,77 euros calculados para costas, se declara la insolvencia provisional total del ejecutado Diseur Eurodis SL, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución hágase constar en el Registro Mercantil, la declaración de insolvencia del deudor (artículo 276.5 de la LJS). Asimismo, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente an-

te el Fondo de Garantía Salarial. Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Diseur Eurodis SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revisitan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 2 de julio de 2019. El/La Letrado/a de La Admón. de Justicia, firma ilegible.